COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. FDLUSA–MC-010-2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLUSA-CTO-261-2023

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Usaquén le informa la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **SOLUCIONES TECNOLOGICAS RG S.A.S** identificada con NIT 901129712-1 y representada legalmente por **RODRIGO GUERRA PEÑA** en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLUSA-MC-010-2023, cuyo objeto es**:** "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, EQUIPOS ACTIVOS Y UPS, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS, DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN**."**

Es importante tener en cuenta que los estudios previos, propuesta y demás documentos que soportaron este proceso hacen parte integral del contrato. En consecuencia, las condiciones a las que se supeditará la ejecución del contrato son las siguientes:

PRIMERA. – OBJETO. "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, EQUIPOS ACTIVOS Y UPS, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS, DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN.**"**

SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato será QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($**15.567.580)** de la vigencia fiscal 2023 con cargo al rubro presupuestal No. O212020200807871**3**0 denominado "Servicios de mantenimiento y reparación de cómputo". Este valor es a monto agotable de conformidad con las necesidades y requerimientos de la entidad en cuanto a mantenimiento correctivo, preventivo y repuesto.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato así:

El valor del contrato se pagará así:

A. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de forma MENSUAL.
B. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura.
C. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el Supervisor o el Apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al Almacén (cuando aplique).
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación a cuenta bancaria del contratista, el cual hará llegar certificación bancaria como titular de la misma.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de CINCO (5) MESES o hasta agotar el recurso contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el Supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Supervisor del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a través de la Supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la Supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar un diagnóstico inicial del estado general de los equipos de cómputo, equipos activos, UPS y periféricos de la entidad y presentar un informe dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, donde establezca el cronograma de mantenimientos preventivos y la necesidad de mantenimiento correctivo en algunos casos de ser necesario para someterle a aprobación de la entidad.
2. Realizar Mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato y los mantenimientos correctivos a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar el continuo y correcto funcionamiento de la totalidad del sistema.
4. Realizar el suministro e instalación de la totalidad de repuestos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.
5. Reprogramaciones totales o parciales de los equipos según las necesidades de la administración Local.
6. Suministro e instalación de repuestos necesarios sin costo adicional para la entidad.
7. Reprogramación general de restricciones a servicios de valor agregado con e' ánimo de garantizar las condiciones de austeridad en el gasto público.
8. Coordinar con la persona de apoyo a la supervisión el cronograma de visitas de mantenimiento preventivo.
9. Realizar las visitas periódicas para el mantenimiento de los equipos de cómputo, equipos activos, UPS y periféricos, previa coordinación con el (la) supervisor(a) del contrato.

10. Cuando en las visitas de mantenimiento preventivo o las visitas de limpieza se identifiquen situaciones a corregir que requieran insumos o repuestos para su reparación, deberán presentarse tres (3) cotizaciones previas del costo de la reparación para que la entidad autorice.
11. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo que responde a la solicitud escrita del funcionario de apoyo a la supervisión del contrato con el Visto Bueno del supervisor, para lo cual se debe realizar un diagnóstico previo de la situación a corregir y la cotización de los repuestos o insumos necesarios que no estén incluidos en el costo del mantenimiento correctivo para que la intervención sea autorizada por el funcionario de apoyo a la supervisión con Vo.Bo. del supervisor del contrato previamente a su realización.
12. Cuando se presenten daños en los equipos de cómputo, equipos activos, UPS y periféricos, de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y se requiera retirarlos de las instalaciones para su reparación, el contratista deberá proveer un aparato de iguales o superiores características, de su propiedad, durante el tiempo que dure la reparación.
13. En el caso que un equipo sea declarado fuera de servicio de manera permanente, se deberá presentar un repone técnico al Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para proceder a realizar la baja del equipo y el contratista retire el equipo suministrado durante la reparación inicial.
14. Responder en un máximo de cuatro (4) horas las solicitudes de servicio, pero en caso de emergencia en el tiempo de desplazamiento.
15. Mantener en constante funcionamiento los equipos de cómputo, equipos activos, UPS y periféricos, siguiendo los parámetros establecidos por la Alcaldía Local de Usaquén
16. Utilizar personal idóneo, vinculado a la empresa, debidamente supervisado, el cual debe estar capacitado para operar los equipos objeto de esta contratación.
17. Utilizar materiales originales y de buena calidad, con garantía debidamente acreditada mediante certificación escrita cuando se trate de piezas que deban cambiarse.
18. Acatar las observaciones que le formule EL FONDO, a través del apoyo de la supervisión con Vo.Bo. del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
19. Facturar dentro del plazo establecido con el visto bueno de quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato.
20. Informar por escrito de manera inmediata al profesional de apoyo a la supervisión cualquier hecho que altere la normal ejecución del contrato con el fin de tomar las medidas pertinentes y necesarias para evitar la paralización o alteración del mismo.
21. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
22. Vincular y mantener mínimo el porcentaje de mujeres para la ejecución del contrato en el personal mínimo que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del Supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del Supervisor del contrato, que el Contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del Supervisor del contrato, que el Contratista dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la

vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OCTAVA. GARANTÍAS:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061-9 cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Garantía de cumplimiento:

• (X) Cumplimiento del contrato por el 10% por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
• (X) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el 5%, por el plazo del contrato y tres (03) años más.
• (X) Calidad del servicio por el (20%) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

Nota 1: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.

NOVENA. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato que resultare del presente proceso contractual, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el contrato que resultare del presente proceso contractual, a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA COMUNICACIÓN: La presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se comunica al contratista a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: MIGUEL DE LA ESPRIELLA – Abogado Contratación FDLUSA
Aprobó: MARÍA FERNANDA SIERRA – AbogadA Contratación FDLUSA